



Res_UAIP_120/2013

San Salvador, a las nueve horas, del día siete de octubre del año dos mil trece, la **UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA** de la **COMISION EJECUTIVA PORTUARIA AUTONOMA (CEPA)**, luego de haber recibido mediante solicitud de acceso a información el día 09 de septiembre del corriente, suscrita por el señor _____ la cual fue asignada con número de referencia **Sol_UAIP_55/2013** y con base al Art. 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), fue solicitado lo siguiente:

- a) Constancia de Trabajo.
- b) Numero patronal con el que se reportaban las planillas de cotización de FENADESAL durante los años de 1972 hasta 1998.
- c) Planilla de cotización de los siguientes periodos:
 - Diciembre/1972 a septiembre/1975
 - Enero/1978 a diciembre/1978
 - Noviembre/1979 a diciembre/1980
 - Mayo/1998

Con base a lo peticionado se **RESUELVE:**

- I. Con base a los Arts. 24, 31, 36 de la LAIP, otorgar el acceso a información confidencial descrita en la referida solicitud, ya que establecen que podrán tener derecho de acceso los Titulares de la misma o a través de Representante, a la Información contenida en documentos o registros sobre su persona, a saber si se están procesando sus datos personales; a conseguir una reproducción inteligible de ella, a obtener rectificaciones o supresiones que correspondan cuando los registros sean injustificados o inexactos y a conocer los destinatarios cuando esta información sea transmitida.
- II. Se deniega el acceso a información según el Art. 73 de la Ley de Acceso a Información Pública (LAIP) Información Inexistente, con base a lo requerido en el literal c) respecto a las planillas de cotización del periodo Diciembre/1972 a septiembre/1975; ; la Jefe de Sección Administrativa Financiera de FENADESAL informo a esta Unidad que debido a que el señor Pineda laboro para Ferrocarriles de El Salvador (FES) desde el 16 de junio de 1973 hasta el 23 de mayo de 1975, y del FES no hay planillas dentro de sus archivos.
- III. Que de acuerdo al Art. 61 literal a) de la LAIP, los costos de reproducción y envío de la información, deberá ser sufragado por el solicitante, producto del acceso a la información, aprobados por la Administración, los cuales deberían ser cancelado sean la Colecturía de las empresas de CEPA y ser presentado su comprobante ante esta Unidad, para hacer entrega de los mismos. El pago a realizarse es de acuerdo a lo siguiente:

Medio a Cobrar	Unidades	Costo Unitario (sin IVA)	Total a Pagar (sin IVA)
Fotocopia (hojas)	28	0.06	1.68
Servicio de Envío	1	0.52	0.52
		Total	2.20



COMISION EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA
Unidad de Acceso a la Información Pública
www.cepa.gob.sv



De acuerdo a solicitud en referencia, y lugar para recibir notificación _____ se remite documento de resolución No. Res_UAIP_120/2013, formulario de Mandamiento de Cobro en lo relativo a los costos de reproducción a cancelar. Por tanto la entrega de la información mediante fotocopia, será realizada previo pago del monto antes señalado en el Romano III.

Se hace de su conocimiento que puede consultar la información pública de oficio de esta Institución en el Portal de Transparencia, accedendo a la página Web de CEPA www.cepa.gob.sv, mediante el logo "Gobierno Transparente". **NOTIFÍQUESE**



Lic. Bertila del Carmen González Juárez
Oficial de Información